



ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE NFU DEL DEPÓSITO DE YUNCLILLOS (TOLEDO)”

Toledo, 19 de septiembre de 2018

D. Agapito Portillo Sánchez Viceconsejero de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 53/2016, de 13 de septiembre, (DOCM núm. 181, de 15 de septiembre), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

EXPONE

Primero. - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2112G/442D/22706, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. - El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

“Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

Cuarto.- El encargo se le hace a la empresa pública Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto (BOE número 218, de 8 de septiembre), por el que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa TRAGSA y sus filiales, en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Quinto.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Dirección General carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio. La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjUIJTC3Iy87KtC1KL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNNXN08vSOLvFUNvCnT9Qtycx0BZZeXQw!!/)

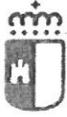
Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), la ejecución de los trabajos que tienen como objeto las OBRAS DEL “PROYECTO DE PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE NFU DEL DEPÓSITO DE YUNCLILLOS (TOLEDO)” en los términos y con el alcance que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas y en el proyecto aprobados.

SEGUNDO – Aprobar el presupuesto de la obra encomendada, en el que se entienden incluidos todo tipo de gastos e impuestos, y que asciende DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (274.388,79 €) para la anualidad 2018.

Se realizarán mediante certificaciones periódicas mensuales expedidas en función de los trabajos ejecutados, que tendrán el concepto de pagos a cuenta y, por tanto, estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, no suponiendo, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan, con arreglo a los precios establecidos en el proyecto y presupuesto aprobados, en función de los trabajos realmente realizados.



El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales, ni por actuaciones preparatorias.

TERCERO. – Aprobar que el plazo de ejecución de la obra comenzará en la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo, con una duración de 2 meses.

CUARTO. – Designar a Dña. M.^a Carmen Olivares Cristóbal como facultativa directora del presente encargo.

QUINTO - Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo

1.-En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE nº 256, de 25 de octubre de 1997), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), deberá elaborar un plan de seguridad y salud que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, o en su caso estudio básico, que se haya incorporado en el proyecto de obras.

Dicho plan se presentará ante el Director facultativo, en el plazo de 15 días contados desde la suscripción de este Acuerdo, quien lo informará y elevará al órgano encomendante de la Viceconsejería de Medio Ambiente, a los efectos de su aprobación, conforme a lo establecido en el citado Real Decreto.

La falta de presentación del plan citado será causa de replanteo negativo, originando la resolución del presente encargo.

2.- La Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en la medida en que dicha norma sea aplicable a la naturaleza instrumental del encargo entre la Administración y su medio propio.

3.- El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.



4.- La Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jclm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

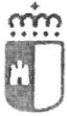
5. Según consta en declaración de fecha 7 de mayo de 2018 TRAGSA tiene capacidad de realizar con sus propios medios los trabajos encargados. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. La parte susceptible de subcontratación será compensada atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

6. Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. La ejecución de los trabajos objeto de este encargo podrá ser cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2014-2020, a través del Eje prioritario 6 "Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de Inversión 6a "La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los Estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos" y objetivo específico OE.6.1.1. "Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo; contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras".

Si finalmente es seleccionada la operación objeto de este encargo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, y en el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión,



de 28 de julio de 2014, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

De manera específica en materia de información y comunicación, quedará obligado al cumplimiento de las medidas en esta materia relativas al apoyo procedente de los Fondos establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como a la aceptación de la inclusión de su nombre y de la actividad cofinanciada en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del citado Reglamento.

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Agapito Portillo Sánchez

